

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-034-2020**

Sesión ordinaria virtual celebrada el 19 de agosto de dos mil veinte con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda. Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez y la colaboración de la máster Lucrecia Chaves Torres y de la Licda Ana Laura Ureña Morales, de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-033-20 del 12 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) JOSE MIGUEL FONSECA VINDAS, CED. 0109890668**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Familia**

Fecha última calificación:	18/07/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 7 días	Juez 4	<b>2.2930%</b>
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 7 meses y 20 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	88.0192	90.3122

**2) GUILLERMO CASTELLON RAMIREZ, CED. 0110770266**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	26/07/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 27 días	Juez	<b>1.4611%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 16 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.4239	82.8850
Juez 3 Penal	81.4239	82.8850

**3) WALTHER DANIEL OBANDO CORRALES, CED. 0111250020**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico y Juez 3 Notarial**

Fecha última calificación:	14/11/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 1 día	Juez	<b>2.7528%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	91.4366	94.1893
Juez 3 Notarial	81.6866	84.4393

**4) MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ, CED. 0112990282**

**EXPERIENCIA:****Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	01/08/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 19 días	Jueza	<b>2.0528%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	83.5019	85.5547

**5) JOSE ESTEBAN GARCIA ACOSTA, CED. 0113240223**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 29 días	Juez 4	<b>3.3847%</b>
Tiempo laborado tipo B:	7 meses y 20 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	72.2532	75.6379

**6) MARCO VINICIO ALFARO RODRIGUEZ, CED. 0401350592**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	16/08/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 23 días	Juez	<b>1.8972%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.5422	82.4394

**7) DANNY ALBERTO GUTIERREZ GOMEZ, CED. 0503460326**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	05/09/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 10 días	Juez	<b>2.9444%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.5875	84.5319

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**8) DIEGO ALBERTO BARQUERO SEGURA, CED. 0112990647**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Juvenil Restaurativa	01/07/2019 - 19/08/2019	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formador de Formadores en Justicia Restaurativa	18 - 22/11/2019	32 HRS	Proyecto Regional Fortalecimiento en Justicia Restaurativa-Colombia	<b>0.08%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	26/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	12/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 22 días	Juez	<b>1.7764%</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 mes y 5 días	Profesional en Derecho 3B	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal Juvenil	76.4800	78.4964

**9) JULIANA CRISTINA JIMENEZ ALPIZAR, CED. 0114330888.**

**CAPACITACIÓN:**

### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	20/04/2020 - 16/06/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.3533	85.5133
Juez 3 Penal	84.8658	85.0258

10) **KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503.**

### CAPACITACIÓN:

#### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Generalidades y Relaciones de Pareja	01 – 21/07/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**Nota** según el programa del curso, los temas tratados son los siguientes:

**FDF-01 Generalidades y Relaciones de Pareja, derecho sustantivo (32 horas)**

#### **Generalidades**

- Conceptos de Familia, Derecho de Familia y su relación con los Derechos Humanos
- Trascendencia de los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de los Comités creados en los diferentes convenios internacionales.
- Cualidades de la persona juzgadora
- Control de Convencionalidad

#### **Parentesco**

- Parentesco en razón de la naturaleza y afinidad
- Líneas, Grados y Cómputo

#### **Relaciones de Pareja**

- Matrimonio (constitución, desarrollo y disolución)
- La Unión De Hecho

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.8848	78.0448
Juez 3 Familia	77.8848	78.0448
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	77.8848	78.0448
Juez 3 Penal Juvenil	77.8848	78.0448

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**11) EDELVAIS GISELLE SANABRIA VARGAS, CED. 0401700576**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de la Américas.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	01/08/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 25 días	Jueza	<b>1.7510%</b>
Tiempo laborado tipo B:	10 meses y 23 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.9095	93.6605
Juez 3 Penal	88.9095	93.6605

**12) EMMA CECILIA CALDERON MONTIEL, CED. 0107800626**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	20/09/2016	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	19/08/2020		

Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 20 días	Juez	<b>0.6236%</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 meses y 19 días	Inspector Asistente	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	79.7823	83.4059

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**13) YEIMY REBECA FLORES LOPEZ, CED. 0701740029**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	88.1875
Nota propuesta	90
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.0362%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.4462	85.4824
Juez 3 Penal	85.4462	85.4824

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**14) WAGNER JOSE UGARTE REYES, CED. 0503440900**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Dinámica familiar de seis padres solteros de Guanacaste	Sala Segunda	2020	1	<b>0.04%</b>

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	19/08/2020		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año y 1 día	Juez	<b>0.5028%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	71.1971	71,7399

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**15) JUAN CARLOS JIMENEZ MARIN, CED. 0110150474**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	I-2015	Derecho Procesal Penal	<b>0.01%</b>
Universidad Latina de Costa Rica	II-2015	Derecho Procesal Penal	
Universidad Latina de Costa Rica	III-2015	Derecho Procesal Penal	
Total	<b>12 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	76.9067	77.0067
Juez 3 Penal	76.9067	77.0067

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

### **ARTICULO III**

**Documento: 12946-2020**

La señora Silvia Patricia Quesada Alpizar, mediante correo electrónico del 30 de julio de 2020, hizo la siguiente solicitud:

“San José, 30 de Julio 2020

Señores (as)  
Miembros del Consejo de la Judicatura.

Estimados (as) Señores(as)

Por medio de la presente, la suscrita MSc Patricia Quesada Alpizar, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número uno-novecientos treinta y tres-trescientos setenta; Jueza propietaria del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz, Guanacaste; sabiendo que en días atrás quedó vacante la plaza 6083 que ocupará hasta ese momento la Licenciada Johana Jiménez Villatoro, de la manera más respetuosa y humilde me presento a solicitar el traslado directo de mi persona sin necesidad de terna de la plaza que ostento en propiedad en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz n°44246 hacia la plaza vacante número 6083 del Tribunal de Familia en San José, la cual corresponde a Juez 1 de trámite y que aún no ha sido consultada, en base a lo siguiente:

PRIMERO Estabilidad familiar: Mi domicilio real se ubica en San José, San Rafael Arriba de Desamparados, junto a mi esposo Franklin Esteban Durán Oviedo, que también labora para la Institución, estando actualmente como defensor público interino ubicado en San José, mi hijo mayor de seis años y mi hijo menor de tres años de edad.- Tengo además a mi cargo a mi señor padre Jorge Arturo Quesada Fallas adulto mayor; quién tiene es hipertenso, siendo yo quién me encargo de sus necesidades.

En razón de lo anterior, necesito encontrar estabilidad familiar y que los miembros de mi núcleo familiar vivamos juntos bajo el mismo techo, así como que también mi esposo participe en la crianza y educación de nuestros hijos, no recargando dicha labor solo en alguno de los dos. Además de los gastos que conllevan la manutención de dos domicilios, -máxime que de la casa en San Rafael Arriba, se paga hipoteca-; ya que por las largas distancias mis hijos y yo no podríamos venir cada fin de semana a la casa en Desamparados, lo que representa un viaje en promedio de cinco o

seis horas, y por la corta edad de las niños tampoco sería conveniente por el estrés y riesgos en carretera.

Así mismo, indico que mi hijo Matthew quien actualmente tiene tres años y seis meses de edad, estuvo internado en octubre del año pasado 5 días en el Hospital de niños por una crisis de asma, tal y como se desprende del dictamen médico que se adjunta, en el mismo se indica que no se recomienda dar de alta debido al riesgo de recurrencia de episodios respiratorios. Al ser mi hijo asmático lo tengo en control no solo con el Ebais, sino también con un Neumólogo, de hecho en el Ebais posterior a la crisis ha tenido diversas citas médicas sea 04 de diciembre, 26 de diciembre del 2019, 08 de enero, 25 de febrero, 18 de marzo, 02 de abril, 20 de abril, inclusive ante la emergencia de COVID-19, y por ser una persona de riesgo ha tenido citas médicas mediante llamadas, siendo que su próxima cita está programada para el 8-10-2020 a las 11:15 am. (adjunto citas médicas extraídas del programa EDUS, y medicamentos que le envían), por lo que requiere una serie de cuidados a fin de disminuir el riesgos con el fin de evitar una nueva crisis que desencadene en un internamiento. Inclusive debido a esta situación lo tengo también en control con el neumólogo Manuel Soto, ya que además del asma persistente, tiene Rinitis alérgica, por lo que hay que tener una serie de cuidados con él para evitar un nuevo episodio, lo cual implicar darle medicamento todos los días en la mañana y en la noche para (Adjunto constancia de control médico privado)

Con relación a mi hijo Daniel quien actualmente cuenta con seis años de edad (los cumplió en enero 2020), desde el año 2018, se encuentra estudiando en la Escuela Saint Michael School, la cual es una Institución privada ubicada en San Miguel de Desamparados; a raíz de la situación del COVID-19 recibe lecciones desde las 7:40 am a las 13:30 pm mediante Zoom, donde le dejan tareas contra tiempo para subirlas al programa de la Institución Cloud Campus Pro, además hay que atender a nuestros hijos, darles los alimentos, hacer las tareas con Daniel, suministrar los medicamentos de Matthew entre otros, labores que de poder estar juntos, podríamos compartir y el tener que regresar a Guanacaste implicaría no solo el tener que separar a mis hijos, o alejarlos de su padre si los llevo conmigo, con el agravante para el mayor al tener que trasladarlo de la rutina de amigos y estudios que el mismo conoce.

Considerando además, que en el caso que tuviera que continuar con mi labor en Guanacaste, no contamos con familiares cercanos que tengan facilidad de ayudar con la labor de atender a mis hijos o a mi señora padre, pues somos oriundos de Desamparados de San José, y es allí donde residen nuestras respectivas familias, la cual nos colabora con el cuidado de los menores actualmente.

De ahí que haya optado por realizar ascensos y aceptar otros nombramientos para poder estar cerca de mi residencia. El lograr laborar cerca de mi hogar, más allá de darnos un arraigo, nos generaría una estabilidad familiar, la cual se suma a la tranquilidad de trabajar en la misma provincia y poder estar cerca de mis hijos y mi señor padre; en caso de una emergencia, así colaborar al caos vial al no tener que trasladarme de una provincia a otra, y por ende a la institución también, porque no requiero de zonaje ni nada similar, ya que considero que permanecer nombrada en Guanacaste en la situación actual, implicaría un sacrificio familiar, matrimonial y personal.

Solicito por favor, se valoren las políticas de igualdad de género del Poder Judicial y de ser necesario dar audiencia a la secretaría técnica de género sobre mi situación. De igual forma pido tomar en cuenta toda la normativa referente a las personas menores de edad y del derecho que poseen de vivir con ambos progenitores, procurando un ambiente sano e integral para su desarrollo, derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño, Código de Niñez y Adolescencia y Reglas de Brasilia.

Asimismo, se considere la condición de adulto mayor de mi señor padre, que requiere de cuidados y atención, y a vivido toda su vida en San Rafael Arriba Desamparados.

SEGUNDO: Mejor servicio público: Tengo conocimiento en la materia, además experiencia en cuestiones administrativas, en temas de agenda cronos, escritorio virtual, informes del PAI, PAO y SEVRI, así como de los otros sistemas que se utilizan en el Poder Judicial, incluido el SDJ; incluso ejercí durante mucho tiempo la coordinación del Juzgado donde ostento la propiedad, que es un despacho unipersonal que conoce varias. Además me he capacitado en el curso de Conflicto de interés, y tengo conocimiento del tema de Evaluación de Desempeño, además estoy elegible como Juez 1 en Familia, que es el rango con el cual se consultaría dicha plaza cuando sale el concurso. Además también estoy elegible como jueza 3 conciliador.

Soy egresada del Programa de Formación Inicial Para Aspirantes a la Judicatura FIAJ, poseo una Maestría en Derecho Laboral y además soy egresada de la Maestría en Administración de Justicia con énfasis en Relaciones Familiares de la Universidad Nacional para la cual fui becada por la Institución.

Poseo además el curso de facilitadores Judiciales, el cual aplique en la Cruz de Guanacaste. Aunado al hecho de que tengo más de 20 años de laborar para la Institución donde inclusive se me ha entregado certificado al mérito y a partir del 03 al 20 de agosto iniciaré a la capacitación de Principales Implicaciones de la

Reforma Procesal de Familia, por lo que constantemente estoy buscando ampliar mis conocimientos en el área del derecho.

Finalmente con base en el artículo VI del acta número 7 del año 2018 del Consejo de la Judicatura, pido se solicite a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial un análisis integral de mi situación de ser necesario.

TERCERO Antecedente: Ruego tomar como antecedente, dadas las condiciones similares a mi gestión los siguientes casos:

a- Caso de la Licenciada Jiménez Aguilar, donde este consejo recomendó el traslado y el mismo fue aceptado por el Consejo Superior. Acta CJ-014-2018 del 25 de abril de 2018 del Consejo de la Judicatura y Artículo LXXI en Acta 49-18 del 31 de mayo de 2018 del Consejo Superior.

b. Caso de la Licenciada Quirós Vásquez, conocida en acta del CJ 32-2018 artículo VI, si bien la plaza había sido solicitada a concurso por la Secretaría de la Corte, no se había iniciado la consulta, siendo que esta no salió a concurso, la jueza no estaba ni siquiera nombrada de forma interina en la plaza de interés a trasladarse, y aun así se recomendó su traslado. Además, en su caso se hace un análisis detallado de la normativa nacional e internacional referente a las personas menores de edad.

c.- Caso del Licenciado Rodríguez Villegas, artículo IV en sesión 40-2018. La plaza a la cual pide traslado dicho juzgador, ni siquiera había sido solicitada a concurso ni por la Secretaría de la Corte, ni por el Consejo Superior, y el juez tampoco estaba nombrado en la plaza de interés. Aun así se recomendó su traslado, y no aquejaba ningún padecimiento. Se tomo en cuenta la situación de sus padres.

d.- Caso de la Licenciada Soza Mora en la cual el Consejo de la Judicatura rechazo el traslado y el mismo fue ordenado por el Consejo Superior en sesión n° 57-19 del 25 de junio 2019, artículo XVII, el cual considero de suma relevancia, pues toma en cuenta varias aspectos que son importantes analizar en este tipo de gestiones y que son en su mayoría similares a mi situación, entre ellos consideró de relevancia los siguientes argumentos dados por el Consejo Superior:

" Así las cosas, se observa que los antecedentes de doña Dalia son positivos, como se denota en la información expuesta en el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura, podemos observar que la gestionante aprobó el periodo de prueba de forma satisfactoria en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, generando una estabilidad laboral positiva tanto para ella, como para la institución, al mantener buenos números en los

indicadores del despacho y ofreciendo un buen servicio público. La licenciada Soza Mora, actualmente cuenta con una experiencia de 05 años, 10 meses y 24 días, como Jueza (a) 1, ostenta propiedad como Jueza Supernumeraria en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, en la plaza N° 112360, desde el 1 de julio de 2017, tiene una nota de 82.6363 en el puesto de juez 1 (Genérico), registra 12 anuales reconocidos al 16 de febrero de 2018. Asimismo, del Sistema Integrado de Personal y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa, no registra ninguna causa disciplinaria. Esta información demuestra que la servidora ha formado una carrera profesional exitosa y estable dentro de la institución. Se toma en consideración también, como un elemento relevante, la situación familiar de la servidora; donde expone lo acontecido con su esposo, así como su hija y su estado de embarazo, aunado a su ausencia en la disminución en grado del escalafón de carrera judicial..."

" Por otra parte, conforme lo expone la norma, cuando el traslado se funde en un mejor servicio público, se exime de la consulta a otros interesados, pues claro está dentro de la eficiencia que busca el desarrollo de la función pública, el servicio público está por encima de aquellos intereses individuales -interesados en el puesto-, primando aquél.

Ahora bien, se considera, en el caso concreto, que el Consejo de la Judicatura resolvió interpretando que se debía consultar a los interesados, por lo que no se dio ningún tipo de análisis, si los motivos alegados por la solicitante, se consideraba como un mejor servicio público. De ahí emana la diferencia que encuentra este Consejo con la interpretación realizada por el Consejo de la Judicatura. Veamos.

Una vez analiza la información anterior, para este órgano colegiado es importante estudiar la gestión supra citada, al amparo de normas generales del derecho administrativo, tales como el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública en donde impone que la actividad de los entes públicos debe estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público.

Cuando este Consejo Superior conoce gestiones de traslados presentadas por el personal de la judicatura, analiza los imperativos legales para valorar la viabilidad de lo solicitado, tanto la idoneidad del funcionario, así como el servicio público que brinda a la institución, es decir, si un posible movimiento del funcionario afectaría o beneficiaría a los despachos involucrados.

Debe tomarse en cuenta, los alegatos hechos por la jueza solicitante, en donde a juicio de este Consejo, son aspectos por tomar en cuenta para reputar este traslado para un mejor servicio público. En ese sentido, tal y como lo expone la jueza solicitante,

ocupa la desde su inicio la plaza de juez o jueza genérico 1 de Paraíso de Cartago, misma que fue creada de forma extraordinaria esto en el año 2017 y ahora de forma ordinaria en el año 2019. De tal forma, es esta jueza la que ha venido ocupando dicha plaza y hasta la actualidad. Inclusive, la funcionaria en cuestión ha ejercido la coordinación de la oficina por más de seis meses, en ausencia por motivos de ascensos de la co-jueza propietaria Evelyn Cabezas Arce.

Se ha constatado que la solicitante tiene experiencia con las materias que atiende el despacho puesto que la mayoría del tiempo ha laborado en despachos similares, siendo su labor como supernumeraria, en dicho puesto, requiere de trabajar con todas estas materias. La solicitante conoce al personal que integra el despacho. Asimismo, ha participado en la reestructuración efectuada por el Departamento de Planificación, sujeta al cumplimiento y sujeción a los indicadores de gestión y rendición de cuentas establecidos por dicho Despacho. De tal forma, la jueza solicitante, conoce las cargas de trabajo y labores asignadas a cada persona técnica judicial. Lo indicado, hace pensar que su labor en dicho Despacho ha traído estabilidad al mismo brindando un buen servicio a los usuarios.

Este factor es importante, no sólo porque en este tipo de despachos se conocen materias sensibles que involucran a poblaciones vulnerables, siendo que la estabilidad de un Juez o Jueza en un despacho así, es un punto a ser tomado en cuenta para un mejor servicio público, lo cual se lograría con la estabilidad de la jueza solicitante en dicho puesto. De todos es conocido que el cambio constante de jueces y juezas era un factor negativo para la estabilidad de un despacho.

No se nota queja alguna contra la jueza, ni en la Contraloría de Servicios, ni en la Inspección Judicial.

Es muy importante establecer que la jueza Dalia Sosa Mora, es egresada del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura FIAJ y de la Maestría en Administración de Justicia con énfasis en Relaciones Familiares, siendo que puede apreciarse que el Poder Judicial ha invertido en su capacitación para desempeñar el puesto que desempeña por lo que su idoneidad no queda duda, y su formación fortalece el mejor servicio público. Aspecto que se refuerza, tomando en cuenta que el mayor circulante del despacho al cual pide el traslado, son las materias pensiones alimentarias y violencia doméstica. Asimismo, la jueza se encuentra elegible como jueza 3 Laboral, siendo que el despacho continúa conociendo de dicha materia en virtual de la reforma procesal laboral.

Todo lo anterior, hace pensar de manera razonable que existe el fundamento requerido, para establecer que estamos en presencia de un traslado para un mejor servicio público.

En otro orden de ideas y no de mejor importancia, debe sumarse a lo indicado que en el presente caso también hay que tomar en cuenta la particularidad excepcional de lo indicado por la gestionante, en donde expone la afectación familiar que ha generado mantenerse en la zona de Guanacaste.

Dentro del desarrollo del buen servicio público, es obvio, que el individuo se desarrolla en un contexto de relaciones sociales, propias del ser humano, que podrían incidir directamente en su desarrollo laboral. En este punto concreto, la familia es un punto medular del individuo, la cual no se puede obviar dentro de un desarrollo personal y laboral, que debe ser considerada como parte inherente y fundamental de todo trabajador. En ese sentido, en resguardo de la familia nuestra propia Constitución Política establece: "ARTÍCULO 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido".

Está claro que el desarraigo familiar, no sólo es una situación personal, sino que como puede entenderse, a su vez, que puede existir una afectación al entorno profesional en este caso de la funcionaria.

Es notable que si la licenciada Soza Mora se mantiene en la zona de Guanacaste, en donde ostenta su puesto en propiedad, la situación familiar podría verse afectada aun más de forma paulatina, tomando en consideración que han realizado intentos para que el núcleo familiar se traslade a la zona de Cartago, para mantener una unión familiar, estar cerca de su hija, además de estimarse importante su estado de embarazo.

En cuanto al servicio público que brinda la institución, al continuar la señora Dalia ubicada en Guanacaste, puede generar un menoscabo a su situación personal, debido a que se demuestra que a este momento el arraigo que tiene su familia en Cartago ha afectado a su esposo e hija, y por ende a ella misma, esta preocupación que genera la citada situación puede trasladarse a sus funciones como servidora judicial y de esta manera afectar el servicio público a su cargo. Es por esta razón, que este órgano analiza la posibilidad del traslado, tomando como parámetro si la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste sufriría una variable positiva si se traslada a la licenciada Rodríguez Chavarría a ese juzgado, lo indicado sería buscar estabilidad para la servidora. ..." (Negrita no es del original).

CUARTO: Durante poco más de tres años, he estado realizando ascensos que me han permitido estar cerca de mi Familia y cumplir no solo con mi rol de profesional, sino también de madre.- Por lo que solicito se valore la posibilidad de brindarme la oportunidad de ejercer mi trabajo en ese despacho que me permitiría viajar diariamente a mi entorno familiar y cumplir no solo con mi trabajo, sino también con mis labores como madre, esposa e hija.-

Sé bien que mi calificación no es muy alta, sin embargo es importante hacer ver que a fin de mejorar la misma, me inscribí en el examen de Juez tres de Familia sin embargo, el mismo ha venido siendo pospuesto por la situación de la Pandemia, sin dejar de lado que en el momento en que se realice debe contemplarse el tiempo que dura el cierre del concurso para obtener la calificación total. E incluso, la otra forma de mejorar la nota es mediante el examen para Juez Genérico el cual no ha vuelto a ser publicado desde el año 2018 y en la primera publicación que se hace anualmente para ese año, recién había fallecido mi señora madre, por lo que mi estado anímico no me permitió prepararme y por ello no participe en ese concurso.- Limitante para mejorar mi nota y con ello, optar por otras opciones de acercamiento a mi hogar.-

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice el traslado de mi propiedad como Jueza en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz n°44246 hacia la plaza vacante número 6083 del Tribunal de Familia en San José.

Fundo mi solicitud, con base en la Ley de Carrera Judicial, concretamente señala el artículo 66 " Habrá una carrera dentro del Poder Judicial, denominada "Carrera Judicial, con el propósito de lograr la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia. La carrera judicial tendrá como finalidad regular, por medio de concurso de antecedentes y de oposición, el ingreso, los traslados y los ascensos de los funcionarios que administren justicia, con excepción de los Magistrados, desde los cargos de menor rango hasta los de más alta jerarquía dentro del Poder Judicial. Serán funcionarios de carrera aquellos que se incorporen a ella de acuerdo con lo dispuesto, al efecto, en este Capítulo. Los demás, designados en propiedad por el plazo señalado en la ley, serán funcionarios de servicio"

De igual forma el artículo 68 indica: "La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos: a) Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público. b) (...) c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si asilo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..." ;

Asimismo, el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial que reza: "Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Pruebas: Expediente personal y atestados que ahí constan.

Ruego resolver de conformidad y sin más, se despide su servidora,

Msc. Patricia Quesada Alpizar"

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

#### Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:  
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  - b. (...)
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora Silvia Patricia Quesada Alpizar, cédula de identidad 01-0933-0370, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Jueza 1	Laboral	82.4231
Jueza 1	Genérico	82.4231
Jueza 1	Penal	82.4231
Jueza 1	Civil	82.4231
Jueza 1	Familia	84.0994
Jueza 3	Conciliador	75.0153
Jueza 3	Laboral	77.2548

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 1 Familia, es la número 417 de un total de 819 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 07 años y 20 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Juzgado Contravencional de La Cruz, plaza N° 44871, desde el 02 de marzo de 2015. Se encuentra nombrada interinamente hasta el 27 de setiembre de 2020 en la Administración Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Supernumerarios), N° 112352.

La señora Quesada Alpízar, cuenta con 25 anuales reconocidos al 11 de abril de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra ninguna causa disciplinaria.

La señora Quesada Alpízar, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Silvia Patricia Quesada Alpízar aporta los siguientes documentos:

1. Certificación de Pediatría y Neumología, Dr. Manuel Soto Martínez
2. Copia de Diagnóstico del Hospital Nacional de Niños
3. Citas médicas
4. Certificación de la Primaria Saint Michael School
5. Certificado al Mérito Judicial
6. Recibo de la Compañía Fuerza y Luz S.A.

-0-

**ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio N° 6832-2020 del 21 de julio de 2020, se solicitó sacar a concurso la plaza de Juez 1 Familia No. Puesto 6083 del Tribunal de Familia, plaza

vacante, en sustitución de la señora Blanca Johanna Jiménez Villatoro, quien pasó a otro cargo.

En ese puesto está nombrada la señora Villatoro hasta el 17 de agosto 2020.

La plaza a la que solicita el traslado la señora Quesada Alpizar está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota, en que el concurso se realice, obteniéndose como resultado, que en el plazo establecido, de la totalidad de la lista consultada, las siguientes personas manifestaron interés:

	<b>Nombre</b>	<b>Cedula</b>	<b>Promedio</b>
1	Cesar Alberto Jara Benavides	0109830121	89.9337
2	Ayleen Yanela Matamoros Duran	0110690389	87.9056
3	Mercedes Mejía Sáenz	0204870553	86.9943
4	Marco Vinicio Alfaro Rodriguez	0401350592	86.7394
5	Grace Maria Cordero Solorzano	0109090647	86.6881
6	Naín Isaac Monge Segura	0112810462	86.1055
7	Tania Isela Sánchez Rodriguez	0110240551	85.4323
8	Yesenia Blandón Mena	0401590395	84.7736
9	Johanna Vargas Hernandez	0109770850	84.5941
10	Sofia Céspedes Oviedo	0206880861	84.5250
11	Luis Fernando Jacobo Portuguez	0111080059	84.3474
12	Liana Denis Noguera Ruiz	0503580976	84.2997

Tal y como lo ha resuelto este Órgano en solicitudes similares, la Carrera Judicial está basada en el principio de idoneidad, el cual está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. Conforme a lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó la consulta a personas que ostentan mayor nota que la petente, sobre su posible interés en el concurso de la plaza a la cual solicita el traslado, obteniéndose como resultado que varias de las personas consultadas señalaron que sí. En razón de ello se considera que lo procedente es realizar el concurso y en caso de que doña Patricia logre integrar la terna, de considerarlo pertinente el Consejo Superior podría valorar la presente gestión.

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por señora Patricia Quesada Alpizar.

#### **ARTÍCULO IV**

En sesión de este Consejo CJ-26-2020 celebrada el 01 de julio de 202, artículo VIII, se conoció el asunto que en lo que interesa indica:

“En sesión CJ-43-19 celebrada el 13 de noviembre de 2019, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0004-2020 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría 4, en los despachos que se indican de seguido:

#### **CONCURSO CJS-0004-2020**

DESPACHO	
<b>Lista # 1.</b>	
1120	Tribunal Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda
1213	Tribunal Apelación de Sentencia Guanacaste (Liberia)
1140	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo Zona Atlántica (Sede Limón)
28	Tribunal de Apelación de Trabajo II Circuito Judicial San Jose
9	Tribunal Primero Civil (I Circuito Judicial S.J.)

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes de los concursos y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

...

**1) Ref. Ricardo Madrigal Jiménez, correo electrónico enviado el 15 de junio de 2020**

“Me refiero a las propuestas de nombramiento para el cargo de juez suplente categoría 5 para el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, que tiene sustento en el concurso CJS-04-2020 (acuerdo de la sesión 22 celebrada el miércoles 10 de junio 2020 artículo VII), solicito la revocatoria de dicha recomendación sobre las siguientes bases. Si bien el referido documento no establece los motivos por los cuales se me está excluyendo, he de suponer que tiene sustento en el mismo motivo del concurso que se generara el año pasado, es decir, en la existencia de una sanción en mi contra. Al respecto, con todo respeto me permito recordarles que dentro del expediente 17-009483-1027-CA, mediante auto N.º 355 - 2018, de las catorce horas con cuarenta minutos del siete de junio del año dos mil dieciocho, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, resolución firme a la fecha, se dispuso: "Se ACOGE la solicitud de medida cautelar presentada por RICARDO ANTONIO MADRIGAL JIMÉNEZ, contra EL ESTADO, en consecuencia se mantiene lo resuelto de forma interlocutoria, mediante auto de las dieciséis horas cinco minutos del 28 de setiembre del 2017. Se ordena la suspensión temporal y provisional de los efectos de los actos administrativos identificados como: a) artículo XII de la sesión 911-2017 del 3 de julio de 2017, b) artículo XVIII de la sesión 1132-2017 del 24 de agosto del 2017, c) artículo XXXI de la sesión 1055-2017 del 7 de agosto del 2017, d) artículo XVIII de la sesión 1220-2017 del 18 de setiembre del 2017, todos adoptados por Corte Plena en cuanto imponen en total la sanción de tres meses sin goce de salario al señor actor, se ordena mantener al actor en su puesto de trabajo que venía desempeñando, manteniendo sus derechos y condiciones laborales en la situación que venía disfrutando antes de la sanción decretada. Notifíquese.-" (el resaltado no es del original) En pocas palabras, por resolución de un órgano jurisdiccional se dispuso suspender todos los efectos de la sanción que en su

momento me fuera impuesta por la Corte Suprema de Justicia, hasta que el proceso 17-009483-1027-CA, no llegue a su fin por sentencia firme. En esas condiciones, la decisión del Consejo de la Judicatura de pretender darle efectos jurídicos a una sanción que se encuentra suspendida por orden judicial, es contraria el ordenamiento jurídico.

Ruego en consecuencia proceder a enderezar la conducta y cumplir con lo ordenado en la resolución de referencia, de la cual remito copia. Aporto certificación digital de la vigencia del expediente.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Madrigal Jiménez tiene propiedad como Juez 4 en el Tribunal Contencioso Administrativo, no tiene con nombramientos como Juez suplente. Cuenta con una sanción sobre la cual se impuso una medida cautelar.

-0-

El integrante Orlando Aguirre Gómez manifiesta que por haber figurado como informante en algunos procesos disciplinarios, considera procedente inhibirse del conocimiento del presente asunto. En razón de ello para conformar el quórum según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, deberá de convocarse a su suplente para que el tema se conozca en una próxima sesión.

(...)

-0-

Analizado lo anterior, así como la información brindada por el Ministerio Público y la Inspección Judicial, **SE ACUERDA:**

- 1- Tener por presentada la inhibitoria del señor Orlando Aguirre Gómez y Resolver en una próxima sesión la solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez para lo cual deberá de convocarse al suplente.

-0-

En vista de la inhibitoria del señor Magistrado Aguirre Gómez, el acuerdo se hizo del conocimiento de su suplente, señor Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, quien mediante oficio PS1-58-2020, de fecha 18 de agosto del presente año, indicó:

“Fui convocado a la sesión extraordinaria CJ-033-2020 del Consejo de la Judicatura, para sustituir al Magistrado Aguirre, quien se inhibió en un asunto. Al tener acceso a la agenda de dicha sesión, me percaté que el asunto a conocerse es una solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez. Siendo que en el pasado he figurado en el conocimiento y decisión de algunos procesos disciplinarios del señor Madrigal Jiménez, debo inhibirme de participar en los asuntos que conozca ese Consejo, relacionados con el Juez Madrigal.”

En vista de lo anterior, se tiene por aceptada la inhibitoria presentada por el señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga y procede trasladar la solicitud del señor Madrigal Jiménez al conocimiento de los demás integrantes de este Consejo.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tener por aceptada la inhibitoria del señor Luis Guillermo Rivas Loáiciga. **2)** Trasladar la solicitud del señor Ricardo Madrigal Jiménez para conocimiento de los señores Gary Amador Badilla, Juan Carlos Segura Solís y de las señoras Sady Jiménez Quesada y Jessica Jiménez Ramírez.  
**Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.